

CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS EXTRANJEROS:

Son susceptibles de convalidación las materias aprobadas en un plan de estudios conducentes a la obtención de un título extranjero de educación superior, y cuando el contenido y carga lectiva sean equivalentes.

Se puede solicitar en los siguientes casos:

- a) Que el interesado no posea el título universitario de los estudios aportados para la convalidación.
- b) Cuando se posea el título universitario y el interesado no haya solicitado la homologación del mismo ante el Ministerio de Educación y Ciencia.
- c) Cuando haya sido solicitada la homologación y esta haya sido denegada, siempre que la denegación no se haya fundado en alguna de las causas recogidas en el art. 5 del R.D. 285/2004 de 20 de febrero ¹, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Cuando los estudios hayan concluido con la **obtención de un título extranjero**, el interesado podrá **optar** entre solicitar la **homologación** a un título universitario oficial español o la **convalidación** por estudios parciales, teniendo en cuenta que ambas posibilidades **no pueden solicitarse simultáneamente** y están sometidas a las siguientes reglas:

Cuando los estudios superados para la obtención del título hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España, no se podrá obtener su homologación.

Las asignaturas tendrán la equivalencia en puntos correspondientes a la calificación obtenida en el centro extranjero de procedencia. Para lo que se deberá establecer las correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas en el Centro extranjero y las calificaciones de carácter oficial previstas en el R.D. 1125/2003 de 5 de septiembre (calificaciones españolas).

Se abonará el 25% de las tasas.

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos deberán ser oficiales y estar expedidos y legalizados por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate. (Ver Web M.E.C.)

Para los estudiantes que no tengan como lengua oficial el castellano, las Universidades podrán establecer las pruebas de idiomas que considere pertinentes.

Los **plazos** para la presentación de solicitudes: **del 1 de septiembre al 13 de octubre de 2009**
del 1 al 12 de febrero de 2010

¹ Sin embargo, no podrán convalidarse los estudios que incurran en alguna de estas **causas de exclusión**:

Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.

Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, cuando esas circunstancias afecten sólo a parte de los estudios realizados, los estudios parciales que no incurran en ellas podrán ser objeto de convalidación, en su caso.

Los títulos que hayan sido ya homologados en España, o los estudios superados para su obtención que hayan sido ya objeto de convalidación para continuar estudios en España.

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR:

Para convalidación (alumnos extranjeros)

PLAZOS: del 1 de septiembre al 13 de octubre de 2009
del 1 al 12 de febrero de 2010

- **Solicitud (impreso) debidamente cumplimentada, fechada y firmada: (ANEXO I)**
(según modelo de la E.T.S.I.D. disponible en: Conserjería del Centro (Información) y en la página web de la ETSID www.etsid.upv.es apartado Alumnado)
 - Si un alumno aprobó asignaturas en distintos planes de estudio deberá hacer constar en la solicitud el plan de estudios al que pertenece.
 - Se deberá hacer constar una dirección postal donde recibir la resolución por correo certificado.
- **Certificado de notas:**
 - **CERTIFICADO OFICIAL** emitido por el Centro donde estudió. **(original + 1 copia).**
- **Correspondientes equivalencias entre las calificaciones numéricas o cualitativas obtenidas**
- **Temario/Programa de las asignaturas:**
 - Los Temarios/Programas de las asignaturas **cuñados** por el Centro de origen.
- **Documento de identidad/Pasaporte/Certificado de Nacimiento.**

Para la renuncia a la Homologación del Título Universitario de Estudios Extranjeros (ANEXO II)

(En el caso de estudios concluidos con la obtención de un título universitario extranjero).

PLAZO: junto a la solicitud de convalidación de estudios

Solicitud para proseguir estudios (alumnos extranjeros) (ANEXO III)

(En el caso de tener convalidados un mínimo de 60 créditos en la U.P.V.).

PLAZO: 1 de julio al 21 de septiembre (excepto agosto)

Requisitos Generales para los Documentos que se presente.

Documentos oficiales

Todos los documentos que se aporten a estos procedimientos **deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes** para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate

Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en Estados miembros de la **Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el **Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos deberán estar debidamente legalizados con arreglo a las siguientes condiciones:

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiján, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, Rumania, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Venezuela, Serbia y Montenegro.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas); Reino Unido (Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello: deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria). (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:

Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, Panamá, Perú y Venezuela.

Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero

El artículo 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General

del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma)

La **traducción oficial** podrá hacerse:

Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.

Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.

Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento

Normativa Aplicable

◆ **Ley Orgánica 6/2001**, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24). Artículo 36.1.

◆ **Real Decreto 285/2004**, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo).

◆ **Real Decreto 1497/1987**, de 27 de noviembre, apartado dos del Anexo I, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre). Apartado dos del Anexo I, modificado por Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo)

◆ **Acuerdo de 25 de octubre de 2004**, del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las Universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros



Nº Registre	
Data	

SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN / SOL·LICITUD DE CONVALIDACIÓ

APELLIDOS / COGNOMS _____ NOMBRE/NOM _____

Domicilio en / Adreça en _____ Municipio/Municipi _____

Provincia/Província _____ CP: _____ Teléfono/Telèfon: _____

D.N.I. _____

EXPONE: Que teniendo cursados y aprobados los estudios siguientes / **EXPOSA:** Que tenint cursats i aprovats els estudis següents:

EXPAÑOLES / ESPANYOLS ☐

TOTALES / TOTALS ☐

EXTRANJEROS / ESTRANGERS ☐

PARCIALES / PARCIALS ☐

De la titulación de / De la titulació de: _____ Código / Codi¹ _____

En el centro / Al centre: _____ Ciclo / Cicle:² _____

Universidad / Universitat: _____ Carácter Público / Caràcter Públic ☐

Carácter Privado / Caràcter Privat ☐

SOLICITA: Que sean convalidados los citados estudios por los correspondientes de / **SOL·LICITA:** Que li siguen convalidats els estudis esmentats pels corresponents a la

Escuela o Facultad / Escola o Facultat: _____

Titulación de / Titulació de: _____ Código / Codi¹ _____

ASIGNATURAS APORTADAS/ASSIGNATURES APORTADES				ASIGNATURAS SOLICITADAS/ASSIGNATURES DEMANADES			
Cód. asig.	Tipo ³ asig.	Créd. asig.	Asignatura/Assignatura	Cód. asig.	Tipo ³ asig.	Créd. asig.	Asignatura/Assignatura
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-
			-				-

1) Rellenar por el centro / Emplenar pel centre

2) Titulación de 1º o 2º Ciclo / Titulació de 1r o 2n cicle.

3) Tipos de asignatura: Troncales (T), Obligatorias (Ob), Optativas (Op), Libre Elección (LE) /
Tipus d'assignatura: Troncals (T), Obligatòries (Ob), Optatius (Op), Lliure Elecció (LE)

[illegible]

Valencia, _____ de _____ de 200 _____
Firma del alumno / Signatura de l'alumne

EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA / EXCM. SR.
RECTOR MAGNÍFIC DE LA UNIVERSITAT POLITÉCNICA DE VALENCIA
(a presentar en el centro de estudios / a presentar al centre d'estudis)

INFORMACIÓN DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS EXTRANJEROS

Se entiende por **convalidación** el reconocimiento de créditos entre **distintas titulaciones**

PLAZOS de solicitud durante el curso 2009/2010: **-del 1 de Septiembre al 13 de Octubre de 2009**
-del 1 al 12 de Febrero de 2010

Documentación que debe aportar el alumno:

- ☐ **Solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada: (ANEXO I)**
(según modelo de la E.T.S.I.D.) Está disponible en: **Conserjería del Centro (Información)** y en la página web de la ETSID www.etsid.upv.es apartado Alumnado)
 - En asignaturas **aportadas**: nombre exacto de la asignatura, su código, tipo y créditos.
 - En asignaturas **solicitadas**: nombre exacto de la asignatura, su código, tipo y créditos.
- ☐ **Observaciones:**
 - Si un alumno aprobó asignaturas en distintos planes de estudio deberá aportar el **certificado de todos los planes**.
 - Las asignaturas ya convalidadas o adaptadas previamente **no sirven** para volverse a convalidar o adaptar.
 - Las asignaturas que aparezcan en el certificado oficial como convalidadas o adaptadas **tienen que ser de origen, es decir, presentar el certificado oficial de notas donde aparezca la asignatura/s cursada/s por primera vez.**
 - No se pueden solicitar asignaturas para convalidar o adaptar que no se impartan en el curso académico 2009/2010.
 - Cuando una **misma asignatura aportada forma parte de varias reglas** que conducen a distintas asignaturas convalidadas o adaptadas, **el alumno optará por solicitar una sola regla de convalidación o adaptación.**
- ☐ **Temario o Programa de las asignaturas:**
 - Para consultar la **tabla de convalidaciones** (precedentes de convalidaciones resueltas a otros alumnos): www.upv.es/alumnado apartado *Alumnos 1er y 2º ciclo, Servicios*.
 - Para consultar los **códigos y temarios de las asignaturas**:
www.upv.es/perfiles/estudiante/todo-sobre-titulaciones-es.html

(ANEXO II)

En el caso de estudios concluidos con la obtención de un título universitario extranjero.



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño

**SOLICITUD DE RENUNCIA A LA HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS
EXTRANJEROS / SOL·LICITUD DE RENÚNCIA A L'HOMOLOGACIÓ DEL TÍTOL UNIVERSITARI
D'ESTUDIS ESTRANGERS**

1.- DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL·LICITANT

Apellidos / Cognoms	Nombre / Nom
Lugar y Fecha de nacimiento / Lloc i Data de naixement	Nacionalidad / Nacionalitat
Lugar / Lloc	Fecha / Data
Nº D.N.I., Pasaporte o Número de identidad de Extranjero (NIE) / Núm. D.N.I., Passaport o Número d'identitat d'Estranger (NIE)	

2.- DATOS RELATIVOS A LA SOLICITUD / DADES RELATIVES A LA SOL·LICITUD

Denominación del título / Denominació del títol	
Otorgado por la Universidad/Centro de educación, superior (denominación, localidad y país) / Atorgat per la Universitat/Centre d'educació, superior de (denominació, localitat i país):	
Denom.	Local. País
Estudios de la U.P.V., por los que solicita la convalidación parcial / Estudis de la U.P.V., pels que sol·licita la convalidació parcial / Escuela Técnica Superior de Ingeniería del Diseño / Escola Tècnica Superior d'Enginyeria del Disseny	
Titulación / Titulació	

3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN / DADES RELATIVES A LA NOTIFICACIÓ DE LA RESOLUCIÓ

Avd, calle o plaza y número / Avd. carrer o plaça i número	Localidad / Localitat	Código Postal / Codi Postal
Calle/Carrer	Núm.	
Provincia / Província	País / País	Teléfono Fijo/ Móvil / Telefon Fix / Mobil

El abajo firmante reconoce estar informado de la normativa específica referente a la homologación de títulos, para los poseedores de título universitario extranjero, siendo necesario que el interesado opte entre solicitar la homologación por un título universitario oficial español o la convalidación por estudios parciales, teniendo en cuenta que ambas posibilidades no se pueden solicitar (Real Decreto 285/2004 de 20 de Febrero, B.O.E. 4-05-2004 y Acuerdo de la Comisión de Coordinación Universitaria de 25 de Octubre de 2004, B.O.E. 15-03-2005). / El sotassinat reconeix estar informat de la normativa específica referent l'hologación de títols, per als posseïdors de títol universitari estranger, sent necessari que l'interessat opte entre sol·licitar l'homologació per un títol universitari oficial espanyol o la convalidació per estudis parcials, tenint en compte que ambdós possibilitats no es poden sol·licitar (Reial Decret 285/2004 de 20 de Febrer, B.O.E. 4-05-2004 i Acord de la Comissió de Coordinació Universitària de 25 d'Octubre del 2004, B.O.E. 15-03-2005).

Por lo cual renuncio a la homologación del título por el M.E.C, optando por la convalidación parcial / Per la qual cosa renuncie a l'hologació del títol pel M.E.C, optant per la convalidació parcial

Valencia, de / d' de

Firmado / Firmat : _____

Excmo y Magfco. Sr. Rector/ Excm i Magfco. Sr. Rector
Universidad Politécnica de Valencia / Universitat Politècnica de València

Este documento se acompañara necesariamente junto con la solicitud de convalidación de estudios/
Este document s'acompanyara necessàriament junt amb la sol·licitud de convalidació d'estudis



UNIVERSIDAD
POLITECNICA
DE VALENCIA



**SOLICITUD PARA PROSEGUIR ESTUDIOS/SOL.LICITUD PER A CONTINUAR ESTUDIS
ALUMNOS EXTRANJEROS/ALUMNES ESTRANGERS**

Apellidos/Cognoms: _____ Nombre/Nom: _____

Domiciliado en población/Domiciliat a la població: _____ Provincia/Província: _____

Calle/Carrer: _____ Núm.: _____ Pta.: _____ Esc.: _____

Código Postal/Codi Postal: _____ Tel.: _____ D.N.I./N.I.E.: _____

Universidad en la que ha cursado estudios/Universitat on ha cursat estudis: _____

Estudios realizados/Estudis realitzats: _____

Cursos/créditos superados \ Cursos/crèdits superats: _____

Centro para el que solicita la admisión/Centre on sol.licita ser admés: _____

Titulación/Titulació: _____

Motivos del traslado/Motius del trasllat:

Traslado de residencia familiar/Per trasllat de residència familiar: _____

Laborales del cabeza de familia/Laborals del cap de família: _____ del solicitante/del sol.licitant: _____

Otras/Altres: _____

Documentación que se adjunta/Documentació que s'adjunta:

1. Certificado correspondiente a las calificaciones de sus expediente universitario/Certificats corresponents a les qualificacions del seu expedient universitari.

2. Tarjeta Pruebas de Acceso a la Universidad/Targeta de Proves d'Accés a la Universitat.

3. Certificado de empadronamiento de la anterior y nueva localidad/Certificat d'empadronament de la localitat anterior i de la nova.

4. _____

5. _____

6. _____

En _____, _____ de _____ de _____
(firma)

**EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA/EXCM.I MGFC. SR.
RECTOR DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

(instrucciones e informe del centro al dorso/Instruccions i informe del centre al dors)

(para rellenar por el centro/per a ser emplenada pel centre)

PROPUESTA DEL CENTRO/PROPOSTA DEL CENTRE
(especificar la propuesta/especifiqueu-hi la proposta):

☐ **Favorable** (concretar criterio que motiva la propuesta / concretar criteri que motiva la proposta):

☐ **Desfavorable** (concretar criterio que motiva la propuesta / concretar criteri que motiva la proposta):

En _____, de _____ de _____
El/la _____

Firmado/Signat: _____

INSTRUCCIONES/INSTRUCCIONS:

Requisitos según el Real Decreto/Requisits segons el Reial Decret 69/2000

- El alumno que este en posesión de título universitario , podrá optar por una homologación de su título por el Ministerio de Educación, o por una convalidación parcial de sus estudios en la Universidad, siendo incompatibles dichas opciones / L'alumne que esté en possessió de títol universitari, podrà optar per una homologació del seu títol pel Ministeri d'Educació, op er una convalidació parcial dels seus estudis en la Universitat, sent incompatibles les dites opcions.
- Tener convalidados un mínimo de 60 créditos/Haver convalidat un mínim de 60 crèdits

Criterios de Admisión propios de la U.P.V./Criteris d'admissió propis de la U.P.V.

1. Tener convalidados un mínimo de 60 créditos/Haver convalidat un mínim de 60 crèdits.
2. Mayor número de créditos que le sean convalidados/Major nombre de crèdits que li siguen convalidats.
3. Puntuación media del expediente/Puntuació mitjana de l'expedient.
4. Cursos académicos utilizados/Cursos acadèmics utilitzats.

Procedimiento/Procediment

- Solicitud: según modelo/ Sol.licitud: segons el model.
- Plazo: presentación desde 1 de julio hasta el 20 de Septiembre, en los centros correspondientes para su informe/ Termini: presentació de l'1 de juliol al 20 de setembre, als centres corresponents, perquè se n'emeta informe.
- Resolución: en la primera quincena de Octubre, por el Rector de U.P.V. (previo informe del centro)/ Resolució: primera quinzena d'octubre, pel rector de la UPV (després de l'informe previ del centre).

ALUMNOS EXTRANJEROS: (TRAMITES PARA ADMISIÓN)

<i>SITUACIÓN DEL ALUMNO</i>	<i>CASO</i>	<i>TRAMITACIÓN:</i>	<i>ORGANISMO O SERVICIO IMPLICADO:</i>
Alumnos procedentes de países extranjeros con <u>convenios de intercambio</u> de estudiantes.	A	- Verificar el convenio pertinente (Erasmus, Intercampus, Alfa, Leonardo, etc.) para admitir al alumno. - Puede haber reconocimiento de estudios (Univ. de origen)	- Escuela (U.P.V.) - Of. De Intercambio Académico U.P.V.
Alumnos procedentes de países extranjeros <u>SIN estudios universitarios.</u> (BACHILLERATO Y COU ESPAÑOL)	B	- Solicitud de reconocimiento de equivalencia de estudios hasta C.O.U. en el Mº de Educación y Cultura (debidamente legalizada y legitimada por Via Diplomática) - Superar el selectivo en la U.N.E.D. - Superada la selectividad, realizará preinscripción en la Escuela - Existe una reserva de plazas 3% para extranjeros (no nacionales de la U.E.) que hayan superado la Selectividad en cualquier Univ. Española y con países que apliquen el principio de reciprocidad en esta materia a los alumnos españoles.	- Mº Educación y Cultura - U.N.E.D. - Escuela
Alumnos con estudios universitarios extranjeros: <u>PARCIALES O COMPLETOS CUYA HOMOLOGACION HAYA SIDO DENEGADA POR EL Mº DE EDUCACION Y CULTURA</u> (ADAPTACION) MISMOS ESTUDIOS	C	- Deberán haber superado 1er curso completo o un mínimo de 60 créditos del total de la carrera. - Se aportara documentación, programas de asignaturas, certificados de estudios por vía diplomática y traducidos al castellano por traductor jurado (tasas). <u>Apostilla de la Haya</u> (acuerdo entre varios países europeos para certificar estudios) - Una vez estudiada la documentación por la Escuela, SI se le adaptara todo el 1º curso: acceso directo a 2º como el resto de alumnos. - Una vez estudiada la documentación por la Escuela, si NO se le adaptara todo el 1º curso: (ver caso B).	- Embajada. - Mº Educación y Cultura - U.N.E.D. - Escuela
Alumnos con estudios universitarios extranjeros: <u>PARCIALES O COMPLETOS CUYA HOLOGACION HAYA SIDO DENEGADA POR EL Mº DE EDUCACION Y CULTURA</u> (CONVALIDACION) DISTINTOS ESTUDIOS	D	- Deberán haber superado 1er curso completo o un mínimo de 60 créditos del total de la carrera. - Presentar solicitud para continuación de estudios en la Escuela. - Resolverá el Rector previo informe FAVORABLE de la Escuela. - Si el informe es desfavorable: (ver caso B).	- Escuela - Rector
Alumnos con estudios universitarios extranjeros <u>TOTALES</u>	E	- El Mº de Educación y Cultura homologa el título correspondiente. Sino: - El Mº puede exigir la realización de una <u>Prueba de Conjunto</u> (cursar varias asignaturas antes de homologar el título). - Preinscripción por el cupo de titulados en la Escuela. - Una vez admitido en la Escuela puede solicitar que se convaliden asignaturas. - Se podrá optar por los casos B o C siempre y cuando renuncie a la homologación o pruebas de conjunto	- Mº Educación y Cultura - Escuela
Alumnos procedentes de sistemas educativos de países miembros de la Unión Europea	F	- Deberán reunir los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades	- UNED (www.uned.es) - B.O.E. nº 112, 10/5/07